

## COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RELACION AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CUAL SE CONTIENE A LOS ONCE ASPIRANTES.

### A TODOS LOS CIUDADANOS:

I.- En fecha 14 de noviembre de 2017, fue publicado en la página oficial de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, la convocatoria para integrar el Comité de Participación Ciudadana en BCS, el cual establece las bases para el Sistema Estatal Anticorrupción. Teniendo su sustento legal en los siguientes artículos:

*160 Bis.- "El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*

*La integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema se regirán por lo que dispongan las leyes. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas y estará conformado por:*

*A. Un Comité Coordinador que será la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tendrá bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.*

*I. El Comité Coordinador del Sistema Estatal estará integrado por:*

- 1. a) Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien presidirá el Comité.*
- 2. b) El titular de la Auditoría Superior del Estado;*
- 3. c) El titular de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;*
- 4. d) El titular de la Contraloría General;*
- 5. e) El Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;*

f) Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

g) El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

II. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos que determine la Ley, lo siguiente:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y con los demás sistemas locales anticorrupción;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes estatales;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales competentes en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informaran al Comité Coordinador sobre la atención que brinden a las mismas.

B. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema tiene como objetivo, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

**El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, así como actividades de procuración de justicia o de participación ciudadana y el procedimiento para su designación deberá establecerse en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción que expida el Congreso del Estado.**

*I.- Tendrá acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el ejercicio de sus atribuciones;*

*II.- Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija, y contará con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las mismas, y*

*III.- Rendirá un informe público a los titulares de los Poderes del Estado, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones.*

*IV.- Las demás facultades y atribuciones que dispongan las leyes de la materia.”*

*II.- La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, en su artículo 18 establece que Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:*

*El Congreso del Estado constituirá una Comisión de selección, por un periodo de tres años, integrada por cinco mexicanos residentes del Estado, de la siguiente manera:*

*Las Comisiones Permanentes de Transparencia y Anticorrupción, y de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Congreso del Estado convocaran a las instituciones de educación superior y de investigación, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria a las citadas comisiones, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a tres miembros basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, participación ciudadana, docencia e investigación y combate a la corrupción. De igual forma, convocaran a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, participación ciudadana, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a dos miembros, en los mismos términos anteriores.*

*Para la selección por parte del Congreso del Estado de los miembros de la Comisión de Selección se observarán en lo conducente los trámites legislativos previstos en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur para la presentación, discusión, votación y aprobación de los dictámenes.*

*El cargo de miembro de la Comisión de selección será honorario.*

*Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de selección.*

## **ANTECEDENTES:**

I.- Con el fin de darle una amplia difusión, a partir 28 de Junio de 2017, cuando el Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de las Comisiones Permanentes de Transparencia y Anticorrupción Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, nos seleccionaron como integrantes de la "LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", nos hemos dado a la tarea de estar presentes en los diversos organismos empresariales, de profesionistas, instituciones educativas y medios de comunicación promoviendo la participación ciudadana en este proceso de postulación de candidatos, proceso que damos por concluido con fecha 1 de octubre de 2018.

Este proceso se rigió a través de la siguiente convocatoria:

### **CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SEA)**

*La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el Artículo 18, Fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur (en adelante Ley General) y,*

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el pasado 28 de Junio de 2017 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.*
- 2. Que la Fracción II del Artículo 18 de la Ley General señala que la Comisión de Selección "deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo" en el Comité de Participación Ciudadana del SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN;*
- 3. Que el artículo 15 de la Ley General establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema.*
- 4. Que la Ley General establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanas y ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.*

5. *Que de conformidad con la misma Ley General, el Comité de Participación Ciudadana integrará el órgano de gobierno y la Comisión Ejecutiva del Secretariado Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción.*

6. *Que el objetivo de la Comisión de Selección es la integración del Comité de Participación Ciudadana con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y honorabilidad, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades. Este Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinarias y de género, necesarias para el arranque del primer Comité de Participación Ciudadana de la historia.*

*Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción*

#### **CONVOCA:**

*A toda la sociedad sudcaliforniana para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana, órgano rector del Sistema Estatal Anticorrupción.*

*Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.*

#### **BASES**

*PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, residente del Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.*
- 2. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, participación ciudadana evaluación, fiscalización, docencia e investigación, rendición de cuentas o combate a la corrupción*
- 3. Tener más de 35 años de edad, al día de la designación.*
- 4. Tener un título profesional a nivel licenciatura de antigüedad mínima de diez años y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de esta convocatoria que le permita el desempeño de sus funciones.*
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.*
- 6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.*

7. *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.*

8. *No desempeñar ni haber desempeñado un cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.*

9. *No haber sido miembro, adherente o afiliado, a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.*

10. *No ser Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia del Estado, ni Subsecretario en la Administración Pública Estatal, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ni Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.*

*SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:*

1. *Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.*

2. *Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, Estatalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.*

3. *Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.*

4. *Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.*

5. *Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.*

6. *Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:*

- *No haber sido condenada/o por delito alguno.*
- *Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria*
- *Que no ha desempeñado cargo de dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

- *Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.*

- *Que no ha desempeñado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia del Estado, ni Subsecretario en la Administración Pública Estatal, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, ni Consejero de la Judicatura, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.*

- *Que acepta los términos de la presente Convocatoria.*

7. *Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página <http://comisionseabcs.mx/>*

*TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los puntos 2, 5 y 7 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público*

*CUARTA. Además de los requisitos indicados en la Ley General (art. 34), la Comisión*

*Desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:*

1. *Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.*

2. *Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:*

- *Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;*

- *Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;*

- *Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;*

- *Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.*

3. *Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.*

